



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*
"Tumbes, Tierra, Victoriosa e Inmaculada De La Patria"

Resolución Directoral N° 000994 - 2024

Zorritos, 08 NOV 2024

Visto, el memorando N° 562-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL.CV-DIR-D, el expediente administrativo virtual N° 6272-2024, la Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme al literal b) del artículo 65 de la Ley General de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local es una de las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, el artículo 74 de la citada Ley, señala que como una de sus funciones la de regular y supervisar actividades y servicios que brindan las instituciones educativas, preservando su autonomía institucional;

Que, la Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2011, en su Vigésima Novena Disposición Complementaria y Final, establece la creación de la Unidad Ejecutora 1402 Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo que regula los "Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa";

Que, la Norma Técnica antes indicada tiene como objetivo: Regular los procedimientos para elaborar y aprobar el cuadro de distribución de horas pedagógicas, de acuerdo con el plan de estudio que implementa cada institución educativa en el nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y en el ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa, elaborado sobre la base del Currículo Nacional de Educación Básica.



Que, la precitada norma técnica que regula el Procedimiento para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa, establece en su numeral 5.1.2.4.- "El Comité de la UGEL: El director de la UGEL, mediante resolución directoral, conforma el comité encargado de la revisión y aprobación de los proyectos del cuadro de distribución de horas pedagógicas presentados por los comités de las IIEE. Dicho comité estará integrado de la siguiente manera:

- Jefe del área de gestión pedagógica quien haga sus veces, quien lo preside.
- Responsable del sistema NEXUS o responsable del sistema que haga sus veces, quien actúa como secretario.
- Especialista en racionalización o quien haga sus veces.
- Especialista en finanzas o quien haga sus veces.
- Un especialista de educación secundaria de EBR; y/o un especialista en EBA y/o un especialista EIB, según corresponda"

Que, en el numeral 5.1.3.2. de la Norma Técnica, precisa:

Funciones del comité de la UGEL"

- a) Convocar a los comités de las IIEE involucradas para establecer mecanismos de trabajo coordinado para una oportuna elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, en cumplimiento de las disposiciones de la presente norma técnica.
- b) Brindar asistencia técnica al comité de la IE en el desarrollo de sus funciones, así como a los docentes de las IIEE.
- c) Realizar la labor de elaboración del cuadro de distribución de horas en aquellas IIEE que no cuenten con el personal para conformar su comité, y de todas aquellas IIEE que de acuerdo a su evaluación no puedan lograr formular a tiempo (según el cronograma) su cuadro de distribución de horas.
- d) Verificar la adecuada elaboración e información contenida en la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas presentada por cada IE, garantizando solo la implementación de los modelos de servicio educativos comprendidos en el presente documento normativo.
- e) Verificar que la especialidad asignada a las plazas ocupadas guarde relación entre la especialidad del título del profesor, y el área curricular/campo de conocimiento, según corresponda.
- f) Aprobar la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas de cada IE, la misma que debe estar visada por todos los integrantes del comité de la UGEL, y remitirla al área u oficina de personal de la UGEL, recomendando la elaboración del proyecto de resolución para su aprobación. En caso la propuesta sea observada, esta será devuelta a la IE para su reelaboración.
- g) Consolidar todas las plazas sin carga horaria comprendidos en el Anexo 4, para que el especialista en racionalización proceda con el reordenamiento (reubicación o reasignación).
- h) Presentar al director de la UGEL el informe final del proceso.
- i) Cumplir los plazos establecidos en el cronograma de actividades para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, establecido en sub numeral 5.4.2 del presente documento normativo."

Que, a través del Memorando N° 562-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL.CV-DIR-D, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Director de la UGEL

Contralmirante Villar, dispone a la Unidad de Personal se proyecte la resolución directoral de conformación del Comité de Revisión y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas de las IIEE Públicas del Nivel de Educación Secundaria de EBR y del Ciclo Avanzado de EBA de la Jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar Zorritos - Período Lectivo 2025, debiendo consignarse a los miembros integrantes que se adjunta en el Anexo N° 01;

Que, mediante el expediente administrativo virtual N° 6272-2024, el responsable del Área de Administración autoriza que se proyecte la Resolución Directoral de conformación del comité encargado de la revisión y aprobación de los proyectos del cuadro de distribución de horas pedagógicas para el año lectivo 2025;

De conformidad con la Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU; la Ley N° 28044 – Ley General de Educación; la Ley 29944- Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Ley N° 30328- Ley que establece medidas en materia educativa y dista otras disposiciones, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Ley N° 31638 , Ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 015-2002-ED; la Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Revisión y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas de las IIEE Públicas del Nivel de Educación Secundaria de EBR y del Ciclo Avanzado de EBA de la Jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar Zorritos - Período Lectivo 2025, como se detalla en el ANEXO 1 – Formato de selección de datos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a los integrantes del comité conformado en el artículo precedente de la presente resolución directoral y partes interesadas para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
ZORRITOS

LCHR/D-UGEL-CVZ
LAER/ADM (e)
LARD/UPER (e)

